

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE. 00174/ISE/2026/SE. CONTR-2026-200968.

EXPEDIENTE: CONTR-2026-200968

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE. 00174/ISE/2026/SE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SÓLO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

TIPO CONTRACTUAL: SERVICIO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 7.794.486,50 €

IMPORTE DEL IVA: 779.448,65 €

VALOR ESTIMADO: 18.903.457,60 €

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de junio de 2026 la Gerencia Provincial de Sevilla emite Resolución de Inicio del expediente CONTR-2026-200968 para la contratación del SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EXPTE 00174/ISE/2026/SE, promovido conforme a lo establecido en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), informándose por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, con fecha de 19 de junio de 2026, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de forma favorable.

SEGUNDO.- Mediante Resolución del Gerente Provincial, el 29 de junio de 2026 se aprueba el expediente de contratación, decretándose la apertura, conforme con los artículos 131.2, 145 y 156 y siguientes de la LCSP el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación calidad/precio.

TERCERO.- El 29 de junio de 2026 se publica la convocatoria para la licitación mediante la inserción del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (Ref: 445157-2026), y en el Perfil del Contratante (Ref: 2026-0001914869), finalizando el plazo de presentación de ofertas el 27 de julio de 2026 a las 18:00:00 horas.

CUARTO.- Tras la publicación de la licitación se detecta que no se ha dispuesto del preceptivo informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía al superar el presupuesto base de licitación con IVA incluido la cantidad de 8.000.000,00 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme al artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

MANUEL MORENO RETORTILLO		01/07/2026 14:56:08	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwO3k56dW5shq73PcmwxSF5RugS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, en su cláusula 10.8 Adjudicación del contrato, indica que El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Esta Gerencia Provincial de Sevilla, vistas las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en virtud de de la Resolución del 11 de octubre de 2021 (BOJA nº 199, de 15 de octubre de 2021), de delegación de competencias en las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación,

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del expediente CONTR-2026-200968 para la contratación del SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE. 00174/ISE/2026/SE. LOTE 1. LPREV-2026-1766 al haberse producido una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 LCSP.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de un nuevo expediente para la adjudicación del SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, realizando nueva convocatoria para la licitación mediante la inserción del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante.

MANUEL MORENO RETORTILLO		01/07/2026 14:56:08	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwO3k56dW5shq73PcmwxSF5RugS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores que han concurrido a la presente licitación informando.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la LCSP en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

MANUEL MORENO RETORTILLO		01/07/2026 14:56:08	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwO3k56dW5shq73PcmwxSF5RugS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	